



Acta de concertación para la formulación del proyecto del plan parcial de desarrollo "Ciudadela Bolonia", de conformidad con el artículo 27 de la ley 388 de 1997, el artículo 1 parágrafo 7 de la Ley 507 de 1999, el artículo 10 del Decreto Nacional 2181 de 2006 y los artículos 3 y 6 del Decreto Nacional 4300 de 2007

1. Antecedentes

a. Delimitación y determinantes del plan parcial "Ciudadela Bolonia", ubicado en la localidad de Usme

Con base en el concepto técnico 2005EE23293 del 10 de octubre de 2005-DAMA- y demás conceptos proferidos por las entidades partícipes del Comité Técnico de Planes Parciales, la Gerencia de Planes Parciales del entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, mediante oficio No. 2-2005-32505 del 26 de diciembre de 2005, fijó la delimitación y los determinantes del plan parcial de desarrollo "Ciudadela Bolonia".

Los aspectos de especial interés ambiental que se tuvieron en cuenta en la expedición del oficio No. 2-2005-32505 fueron los siguientes: 1) la integración del espacio público con el sistema de áreas protegidas parque Entrenubes, Cerro Juan Rey, Cuchilla El Gavilán, quebrada Santa Librada y quebrada Bolonia, 2) los corredores ecológicos viales y 3) la necesidad de realizar un inventario forestal y una propuesta paisajística.

Los límites del plan parcial son los siguientes:

Localización	Límite
NORTE	Quebrada Santa Librada
ORIENTE	Desarrollos "La Esperanza", "La Cabaña", "Costa Rica" y "Doña Liliana"
OCCIDENTE	Barrio "El Curubo" y Urbanización "Altos de Betania"
SUR	Quebrada Bolonia, Desarrollo "Villas del Edén" y Parque "Entre Nubes".

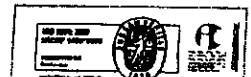
El área bruta del ámbito del plan parcial es de 38,3 Hectáreas y el área neta urbanizable es de 26,99 Hectáreas.

b. Viabilidad de formulación del plan parcial "Ciudadela Bolonia"

Mediante Resolución No. 0859 del 7 de octubre de 2008, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, expidió la viabilidad de la formulación del plan parcial "Ciudadela Bolonia" ubicado en la localidad de Usme.

c. Sobre el afluente No. 2 de la quebrada "Santa Librada"

La Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá mediante oficio 2008ER51106 del 10 de noviembre de 2008 dirigido a la Oficina de Ecosistemas Estratégicos y Biodiversidad de la Secretaría Distrital de Ambiente, señaló que según el informe técnico No. 00031 del 22 de





septiembre de 2008 se verificó que el predio ubicado en la diagonal 80 sur No. 6 C - 04 Este, barrio Bolonia I se encuentra afectado por dos cuerpos de agua, que son al norte la quebrada Santa Librada, y al sur con el afluente 2 de la citada quebrada. El soporte técnico para definir la propuesta de la delimitación del afluente 2 de la Quebrada Santa Librada, fue realizado mediante contrato de consultoría EAAB No. 2 - 02 - 24100 - 037 - 2006.

Mediante oficio 1-2009-12008 del 20 de marzo de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, informó a la Dirección de Planes Parciales sobre la existencia de un cauce natural afluente de la quebrada Santa Librada y recomendó incluirlo al urbanismo propuesto en el plan parcial.

En consecuencia, por medio de la Resolución 4226 del 8 de julio de 2009, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, adoptó el acotamiento de la zona de ronda hidráulica del afluente 2 de la quebrada Santa Librada.

Posteriormente, a través del oficio 2009EE29572 del 9 de julio de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente presentó a la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación, las nuevas determinantes ambientales con el fin de ser tenidas en cuenta en la modificación de la resolución de viabilidad del plan parcial "Ciudadela Bolonia" y en la concertación ambiental entre las dos entidades.

A través del oficio 2009EE51082 del 17 de noviembre de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente consideró viable la propuesta presentada por el promotor del plan parcial "Ciudadela Bolonia", relacionada con la presentación de un proyecto para aprobación de la Secretaría Distrital de Ambiente antes de iniciar el urbanismo y construcción; el cual consistirá en un estudio de manejo del afluente 2 de la quebrada Santa Librada en las Unidades de Gestión 3 y 4.

d. Modificación de la Resolución 0859 del 7 de octubre de 2008 "Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del plan parcial "Ciudadela Bolonia", ubicado en la localidad de Usme"

El promotor del plan parcial "Ciudadela Bolonia" ajustó el proyecto de plan parcial a la existencia del afluente 2 de la quebrada Santa Librada. Conforme a lo anterior, la Resolución 2435 del 15 de diciembre de 2009, modificó la Resolución 0859 del 7 de octubre de 2008.

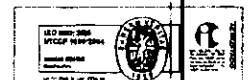
e. Radicación del proyecto de plan parcial en la Secretaría Distrital de Ambiente

El 17 de diciembre de 2009, la Secretaría Distrital de Planeación radicó ante la Secretaría Distrital de Ambiente, los documentos de que tratan los numerales 1, 2 y 5 del artículo 7 del Decreto Nacional 2181 de 2006.

2. Consideraciones para la concertación y adopción del plan parcial de desarrollo "Ciudadela Bolonia"

La presente concertación se adelantará, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional 2181 de 2006 y el artículo 6 del Decreto Nacional 4300 de 2007.

2.1 Los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados y las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana





2.1.1. Áreas de conservación y preservación ambiental, elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deben ser conservados

-En el marco de la Estructura Ecológica Principal - EEP del Distrito, el plan parcial de desarrollo "Ciudadela Bolonia" cuenta con los siguientes elementos hídricos a ser conservados junto con sus respectivas Zonas de Manejo y Preservación Ambiental: al norte por la quebrada Santa Librada, al Sur por la quebrada Bolonia y atravesando el área plan parcial de oriente a occidente se encuentra el afluente No. 2 de la quebrada Santa Librada.

-Dentro del área de influencia directa del Plan Parcial Ciudadela Bolonia, por su costado Norte (Cerro Juan Rey) y Sur (Cuchilla del Gavilán), se encuentra el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes componente del Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital.

-En el polígono delimitado para el plan parcial de desarrollo "Ciudadela Bolonia" no existen elementos con valores naturales adicionales a los mencionados anteriormente que deban ser conservados, por lo cual el proyecto debe favorecer la inclusión de elementos como zonas verdes y áreas arborizadas.

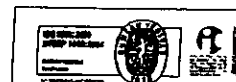
2.1.2 Medidas específicas de protección para evitar la alteración o destrucción de los elementos ambientales con la ejecución de la actuación u operación urbana

-Las Zonas de Manejo y Preservación Ambiental de las quebradas deben funcionar como corredores ecológicos entre los Cerros Orientales y el costado occidental del plan parcial "Ciudadela Bolonia", y deben tener como mínimo el 80% en zonas blandas y árboles nativos. Se recomienda que parte de las zonas de cesión sean dispuestas en la ZMPA de las quebradas Santa Librada, Afluente No. 2 y Bolonia. El diseño de la vegetación en estos corredores será previamente avalado por la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Ecurbanismo.

-Las Zonas de Manejo y Preservación Ambiental de los afluentes mencionados en el ítem anterior, deben tener un enriquecimiento con vegetación nativa y un manejo técnico adecuado para la sustitución de la vegetación foránea existente.

-Manejo de Zonas Verdes. La Secretaría Distrital de Ambiente debe ser consultada y emitir concepto favorable para las zonas de cesión pública generadas por el presente plan parcial es decir: diseños de parques zonales, diseños de parques de barrio o de bolsillo, alamedas y la franja ambiental de la Avenida Páramo. Para su diseño y adopción, se cumplirán las siguientes medidas:

- Mantener como mínimo un 80% del área de la zona de cesión en superficies blandas.
- Presentar a la Secretaría Distrital de Ambiente para su aprobación, una propuesta de diseño que se ajuste a la totalidad de los afluentes presentes dentro del plan parcial con criterios de recuperación y restauración en las áreas perimetrales y conectoras de la estructura ecológica principal, para lo cual debe consultar lo establecido en el "Protocolo Distrital de Restauración Ecológica" y la "Guía Técnica para la Restauración de Áreas de ronda y nacedores del Distrito Capital". El diseño debe contemplar cobertura vegetal nativa en las zonas mencionadas.
- Elaborar un diseño paisajístico con criterios de arbolado urbano para las zonas verdes, parques y alamedas, acorde a lo definido en el Manual de Arborización para Bogotá acogido para la ciudad por la SDA a través de la resolución 4090 de 2007. Estos diseños serán presentados ante la SDA para su aprobación
- Identificación de árboles patrimoniales: Interés histórico o cultural, especies vedadas o en





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

vías de extinción, especies raras (por su cantidad en la ciudad), individuos semilleros o con características fenotípicas que deban reproducirse en los programas de arborización, con el fin de ser protegidos e incorporados en sus diseños, según lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008.

- Ejecutar los diseños paisajísticos revisados y aprobados e informar a la SEGAE (Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial) de la Secretaría Distrital de Ambiente una vez terminada la ejecución para su verificación.

De acuerdo con lo anterior, se sugiere incorporar acciones eco eficientes tanto en el urbanismo como en la arquitectura del proyecto, entendiéndose por éstas aquellas tendientes a la eficiencia energética del proyecto; a la eficiencia ambiental de los productos utilizados, en términos de su ciclo de vida; a la reducción de los consumos de recursos naturales, su reutilización y reciclaje; a la reducción en la producción de residuos sólidos y vertimientos, su reutilización y reciclaje; a la conservación de hábitats silvestres, reutilización del agua lluvia y a la promoción en los futuros usuarios de comportamientos urbanos-ambientales adecuados entre otros, así como promover superficies con coberturas vivas.

-El plan parcial debe favorecer la incorporación de medios alternativos de transporte tales como las ciclo rutas.

-Los usos presentes y proyectados en el plan parcial deben cumplir con los estándares máximos permisibles de emisión de ruido de conformidad con la norma nacional vigente de emisión de ruido resolución 627 de 2006 o aquella que la modifique o complemente.

Estos requerimientos quedaran consignadas como obligaciones del futuro urbanizador y constructor en el Decreto de adopción del plan parcial y serán presentados a la SDA para su evaluación, control y seguimiento.

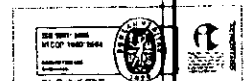
2.2 Características geológicas, geotécnicas, topográficas y ambientales del área objeto de la solicitud

En cuanto a las características geológicas, geotécnicas y topográficas del área delimitada para el plan parcial se deben acoger a los requerimientos y conceptos técnicos pertinentes, así como adoptar las medidas solicitadas por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (Decreto 332 del 2004, "Por el cual se organiza el Régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones").

2.3 Condiciones para el manejo de los recursos naturales

2.3.1 Disponibilidad, cantidad y calidad del recurso hídrico, uso del suelo, calidad del aire, manejo fauna y flora silvestre y las condiciones para el manejo integral de vertimientos líquidos y de residuos sólidos

-El manejo sostenible de los recursos naturales se realizará con base en la normatividad vigente, el control a los factores de deterioro ambiental es función de la Secretaria Distrital de Ambiente, en este sentido todos los permisos que sean requeridos deberán ser solicitados ante la Dirección de Control Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental. La descripción de los trámites y sus requisitos pueden ser consultados en la página web de la entidad en Servicios al Ciudadano, Guía de trámites.



-Para la gestión y tratamiento de vertimientos, residuos, aguas superficiales, aguas subterráneas y control sobre los factores de deterioro ambiental del recurso suelo, la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con la Subdirección de Control del Recurso Hídrico y del Suelo, ante la cual deberán hacerse las solicitudes relacionadas con su manejo.

-Para el manejo integral de los escombros de la ciudad, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de la evaluación, control, seguimiento en materia de control ambiental y, por lo tanto es ante esta Subdirección que se deben solicitar todos los permisos relacionados con el manejo de escombros y manejo ambiental de las obras de construcción.

- La evaluación, control y seguimiento a los factores de deterioro ambiental afines con publicidad exterior visual, ruido y calidad del aire son competencia de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva, y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo tanto es ante esta dependencia que deben solicitarse los trámites relacionados con dichos impactos.

-El manejo y protección de los recursos flora y fauna silvestre son competencia de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente y es ante esta dependencia que deberán ser presentados los estudios para el aprovechamiento y manejo del arbolado urbano y de ser necesario el manejo de la fauna silvestre, según la "Guía Metodológica para el Manejo de la Avifauna Asociada a Áreas de Intervención en Proyectos de Infraestructura Urbana" elaborado por la Secretaría Distrital de Ambiente y la Asociación Bogotana de Ornitología.

2.4 En lo relacionado con la disponibilidad, cantidad y calidad del recurso hídrico la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP), mediante comunicación S-2007-21552 de mayo 28 de 2007, ratificada por el concepto técnico S-2009-323799 del 30 de septiembre de 2009, certificó la posibilidad de servicio para el plan parcial de desarrollo "Ciudadela Bolonia", este concepto define las zonas libres para redes construidas y proyectadas; específica, mediante cuadros y planos anexos, los datos técnicos de las redes existentes en el sector; determina las posibilidades de conexión a las redes de alcantarillado y acueducto; estipula lineamientos técnicos y legales para las redes internas y precisa otras consideraciones.

2.5 En lo relacionado a la recolección y transporte hasta el sitio de tratamiento o disposición final de los residuos ordinarios generados por usuarios residentes, pequeños y grandes productores, y elementos del espacio público generados en el suelo urbano. (En atención al Decreto 782 de 1994, mediante el cual se creó la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos -UESP- hoy Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos es la entidad encargada de la planeación, coordinación, supervisión y control de la prestación de servicios de barrido, recolección, transferencia, disposición final de residuos sólidos, limpieza de áreas públicas, cementerios, hornos crematorios y plazas de mercado).

Nota: Las medidas y observaciones a las que hace referencia la presente acta deben ser parte integral del articulado del Decreto que adopte el Plan Parcial de Desarrollo Ciudadela Bolonia.

3. Conclusiones

Efectuada la presentación del proyecto de plan parcial se evidencia que atiende a las observaciones y lineamientos ambientales suministrados por la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, por lo que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, en lo



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

aplicable, los Decretos Nacionales 2181 de 2006 y 4300 de 2007, así como en lo dispuesto en el Decreto Distrital 190 de 2004, se declaran concertados los aspectos ambientales del plan parcial de desarrollo "Ciudadela Bolonia".

Por la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA:

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Secretario Distrital de Ambiente (e)

Por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP:

MARÍA CAMILA URIBE SÁNCHEZ
Secretaria Distrital de Planeación

Por la SDP:

Aprobó: Claudia M. Sandoval Castro - Subsecretaria de Planeación Territorial *HL*
Sandra Patricia Samacá Rojas - Directora Planes Parciales *SR*

Preparó: Adriana Montaña Garzón *AMG*

Por la SDA:

Aprobó: Juan Camilo Ferrer Tobón, Director de Gestión Ambiental *JCF*
Germán Darío Álvarez Lucero, Subdirector de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial *GDAL*
Preparó: Martha Patricia Molina León, Julio Cesar Palacios Rodríguez *MPML*
Profesionales Subdirección de Eco urbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.

